

PERSPECTIVA DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

(PRIMER SEMESTRE 2019)

SUSANA BORRÀS PENTINAT

Profesora contratada doctora de Derecho Internacional Público

Universitat Rovira i Virgili

Sumario. 1. El Diálogo de Talanoa y el Paquete de Katowice para el clima. 2. Avances en las negociaciones del “Pacto global por el medio ambiente”. 3. La UNEA-4: la Cuarta sesión de la Asamblea de las Naciones Unidas del Medio Ambiente “Soluciones innovadoras para retos ambientales y consumo y producción sostenibles”. 4. La agenda internacional para los próximos meses.

El relato de la crónica internacional de este nuevo número de la *Revista Catalana de Dret Ambiental* proporciona una visión general de los eventos de carácter internacional más relevantes celebrados a lo largo de este primer semestre del 2019 y que revisten especial interés en la protección internacional del medio ambiente.

En primer lugar y como suele ser habitual a finales de cada año, es necesario hablar de los avances en las negociaciones climáticas. En esta ocasión, el encuentro se celebró en la ciudad polaca de Katowice, que albergó, del 2 al 14 de diciembre de 2018, la 24ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP24), la 14ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CMP 14) y la Conferencia de Signatarios del Acuerdo de París (CMA 1). El principal objetivo de esta COP ha sido la adopción de acciones urgentes de aquí a 2020 y un ambicioso plan post-2020 para que la temperatura global del planeta no aumente más de 1,5C°. Este encuentro en Polonia ha constituido un paso muy importante en las negociaciones climáticas, puesto que 2018 fue elegido por las 197 partes en la Convención Marco de la ONU sobre el Cambio Climático (CMNUCC) para la adopción de directrices de implementación del Acuerdo de París, adoptado hace ya casi cuatro años.

Las negociaciones multilaterales sobre el clima son especialmente complejas y marcan la agenda internacional de cada año, puesto que el compromiso de mantener la temperatura entre 2°C y 1,5°C, implica a su vez negociar compromisos para aumentar la financiación de los países industrializados a los países en desarrollo; desarrollar planes nacionales sobre el clima para 2020, con metas y objetivos autodeterminados; proteger los ecosistemas, incluidos los bosques; y fortalecer la adaptación y reducir la vulnerabilidad al cambio climático. Todas estas cuestiones implican debates políticos y técnicos cruciales que interactúan a su vez con otros intereses en presencia.

En todo caso, tal y como se analizará a continuación, Katowice ha vuelto a reafirmar la confianza en el multilateralismo para enfrentar las consecuencias de un problema ambiental de alcance global, como es el cambio climático, que a su vez enfrenta realidades y capacidades muy diversas. En definitiva, en la COP24, gran parte de la discusión se centra en cómo acomodar y manejar estas realidades diferentes de manera justa para todas las partes mientras se despliegan objetivos más ambiciosos.

A continuación, en segundo lugar, la crónica internacional centra el análisis en los avances en las negociaciones internacionales para la adopción del denominado “Pacto Global por el Medio Ambiente”. Este proyecto de tratado del año 2017 ha sido elaborado por un grupo de expertos, formado por un centenar de abogados de 40 países del sur y del norte, que representan todas las tradiciones jurídicas. Este proyecto de tratado tiene la intención de consolidar en un solo texto los principios rectores, que guían la protección del medio ambiente y la gobernanza ambiental a nivel mundial, en un contexto de grave crisis ambiental: 2017 y 2018 registraron temperaturas récord y la biodiversidad continúa deteriorándose a un ritmo acelerado muy preocupante. El Pacto se presenta como un instrumento jurídico general, que abarca todos los sectores ambientales, y refuerza el marco jurídico internacional para enfrentar estos grandes desafíos ambientales.

La tercera parte de este relato internacional se centra en los resultados de la Cuarta sesión de la Asamblea de las Naciones Unidas del Medio Ambiente (UNEA-4), celebrada en marzo de 2019 y centrada en las “Soluciones innovadoras para retos ambientales y consumo y producción sostenibles”. En este sentido, se abordan las principales decisiones, adoptadas por el máximo órgano mundial en la toma de decisiones sobre el medio ambiente, y que pretenden entablar las bases para proteger los recursos del planeta, abordar la crisis ambiental a través de la innovación, el consumo y la producción sostenible.

El relato de estos tres encuentros internacionales de gran trascendencia para el medio ambiente, puesto que contribuyen al desarrollo progresivo del Derecho internacional del medio ambiente, protagonizan el contenido de la presente crónica internacional, la cual se cierra con el anuncio de los próximos encuentros

internacionales que se celebrarán en los meses venideros, y cuyo resumen se incorporará en las futuras entregas de la *Revista Catalana de Dret Ambiental*.

1. EL DIÁLOGO DE TALANOA Y EL PAQUETE DE KATOWICE PARA EL CLIMA

La primera gran cita internacional con la que se abre la crónica es sobre las negociaciones del cambio climático. En efecto, del 2 al 14 de diciembre de 2018 se celebró en Katowice (Polonia) la 24ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP24), la 14ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CMP 14) y la Conferencia de Signatarios del Acuerdo de París (CMA 1)¹.

Con 197 Partes, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) cuenta con un número de miembros, que la hace casi universal y es el tratado precursor, tanto del Protocolo de Kioto de 1997, como del Acuerdo de París sobre el cambio climático de 2015². El objetivo principal del Acuerdo de París es limitar el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 grados centígrados e impulsar esfuerzos para que no aumente más de 1,5 grados centígrados por encima de los niveles preindustriales. En este sentido, según el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), para poder limitar el calentamiento a 1,5 °C se deben reducir las emisiones de CO₂ alrededor de un 45% de aquí a 2030 (con respecto a los niveles de 2010). Incluso limitar el calentamiento del planeta a 2 °C exigirá pasar a una economía climáticamente neutra para mediados de este siglo, tan solo dentro de unos decenios.

El objetivo último de todos los acuerdos del régimen internacional del cambio climático, articulado desde el marco normativo de la CMNUCC³, es estabilizar

¹ Para consultar la página web oficial de la Conferencia ver: <http://www.cop24.katowice.eu/>. Y para los documentos de esta Conferencia, visitar: <https://unfccc.int/documents> y <https://unfccc.int/katowice> [última consulta, 1 de marzo de 2019].

² Consultar el Acuerdo de París en: https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_spanish_.pdf (consultada el 1 de marzo 2019). También para un análisis global consultar la obra colectiva de BORRAS, Susana, VILLAVICENCIO, Paola (eds.), *El Acuerdo de París sobre el cambio climático: un acuerdo histórico o una oportunidad perdida? Análisis jurídico y perspectivas futuras*, Ed. Aranzadi, Pamplona, 2018.

³ Consultar la página web oficial: <https://unfccc.int/es> [última consulta, 1 de marzo de 2019].

las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que evitará la interferencia peligrosa del ser humano en el sistema climático en un plazo de tiempo que permita a los ecosistemas adaptarse naturalmente y que haga posible el desarrollo sostenible.

Considerando este objetivo guía, en 2015, cuando se adoptó el Acuerdo de París, era evidente que aún quedaban por negociar los detalles de cómo se aplicaría el Acuerdo de forma transparente y justa para todos. Por este motivo, esta nueva Conferencia de Katowice sobre el cambio climático se ha centrado en trabajar en la plena aplicación del Acuerdo de París, mediante el denominado “Paquete de medidas de Katowice sobre el clima”⁴ y la fase política del Diálogo de Talanoa. De hecho, los países se dieron de plazo hasta la COP 24 en 2018, para completar estas negociaciones sobre las directrices de aplicación del Acuerdo de París.

Las negociaciones se iniciaron pues en 2016, pero la urgencia y el aumento de emisiones a nivel mundial exigían alcanzar un compromiso político en Katowice. En efecto, la Presidencia de Fiji de la COP23 inició el llamado “Diálogo Talanoa”⁵, con el objetivo de evaluar el nivel de ambición de la acción climática en el marco del Acuerdo de París. En la fase política del “Diálogo Talanoa”, que ha finalizado en esta COP 24, los representantes de alto nivel de las Partes han hecho un balance de los esfuerzos colectivos para alcanzar los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París, y han abordado la preparación de la próxima ronda de contribuciones determinadas a nivel nacional. Estudios como el informe de las Naciones Unidas sobre la disparidad en las emisiones y el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático sobre el calentamiento global de 1,5 °C señalan que deben reforzarse los compromisos con miras a limitar los efectos del cambio climático en las personas y los ecosistemas y cumplir los objetivos del Acuerdo de París.

La última sesión de alto nivel del “Diálogo de Talanoa” se cerró con la “Llamada a la Acción Talanoa”, un pedido a todos los países y los demás actores a actuar

⁴ Sobre el Paquete de Medidas de Katowice consultar: <<https://unfccc.int/es/node/193041>> [última consulta, 1 de marzo de 2019].

⁵ El nombre del diálogo, “Talanoa”, está tomado de una palabra tradicional de Fiji utilizada en todo el Pacífico para reflejar un proceso de diálogo inclusivo, participativo y transparente.

frente al cambio climático de manera urgente. En este sentido, se anima a los países a que tengan en cuenta los resultados del diálogo en sus esfuerzos nacionales para aumentar su nivel de ambición cuando revisen su contribución determinadas a nivel nacional en 2020.

Además, en el marco de este diálogo se realizó una evaluación de las acciones climáticas que se están tomando antes de 2020. Este análisis ha permitido a los países observar su nivel actual de ambición.

Gracias a estos esfuerzos de la talanoa, la COP 24 ha logrado la adopción del “Paquete de Katowice para el clima”, el cual incluye un conjunto de directrices, procedimientos y mecanismos esenciales para hacer operativo el Acuerdo de París sobre el cambio climático.

La adopción de estas directrices permite generar una mayor confianza y fortalecer y promover la cooperación internacional, así como también fomentar una mayor ambición en la acción climática, que permita la transición a un mundo con bajas emisiones y resiliente al clima. Además, es importante apuntar que estas directrices de implementación del Acuerdo de París respetan las diferentes capacidades y realidades socioeconómicas de cada país, al mismo tiempo que proporcionan la base para que la ambición de las medidas por el clima no deje nunca de aumentar.

El Paquete incluye directrices con el fin de hacer operativo el marco de transparencia. Además, establece la manera en que los países informarán sobre sus acciones climáticas internas en el marco de sus respectivas contribuciones determinadas a nivel nacional. Esta información abarca medidas tanto de mitigación como de adaptación, así como detalles sobre el apoyo financiero a la acción climática en los países en desarrollo.

El Paquete, en concreto determina, directrices para diez cuestiones clave: la información sobre los objetivos nacionales de mitigación, y otros objetivos y actividades relacionados con el clima, que los Gobiernos proporcionarán en sus contribuciones determinadas a nivel nacional (conocidas como NDC, por sus siglas en inglés); cómo comunicar los esfuerzos de adaptación a las repercusiones del cambio climático; las reglas de funcionamiento del marco de transparencia, que mostrará al mundo lo que están haciendo los países frente al

cambio climático; el establecimiento de un comité para facilitar la aplicación del Acuerdo de París y promover el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del mismo; cómo llevar a cabo el balance mundial del progreso general hacia los objetivos del Acuerdo de París; cómo evaluar el progreso del desarrollo y la transferencia de tecnología; cómo proporcionar información preliminar sobre el apoyo financiero a los países en desarrollo y el proceso de establecimiento de nuevas metas de financiación de 2025 en adelante.

El primer grupo de directrices sobre la limitación y reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero se dirigen al cumplimiento del objetivo a largo plazo del Acuerdo de París de mantener el calentamiento del planeta muy por debajo de 2 °C, al mismo tiempo que se procura limitar el aumento a 1,5 °C. Así cada Gobierno puede actualizar o presentar sus NDCs, describiendo sus objetivos y actividades con respecto al clima, especialmente los relacionados con la mitigación y reflejando también "sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas". Cada contribución debe actualizarse cada cinco años y debería demostrar, de acuerdo con el principio de progresividad, una mayor ambición con respecto a la anterior. El Paquete de medidas de Katowice sobre el clima proporciona orientación detallada sobre cómo hay que presentar dichas contribuciones. Esta orientación se aplica a la segunda contribución, que debe presentarse en el 2025, aunque existe la posibilidad de que cualquier país pueda optar voluntariamente por aplicarla también con la primera contribución. De hecho, muchos Gobiernos ya han presentado sus primeras contribuciones determinadas a nivel nacional, a pesar de que habían acordado que oficialmente no era necesario hacerlo hasta 2020. En la orientación acordada se describe tanto el contenido que deben tener y el enfoque que hay que dar a los objetivos, como las actividades de mitigación, con lo que se asegura la comparabilidad de las contribuciones.

Las directrices también abordan los beneficios combinados de la mitigación (por ejemplo, los derivados de la diversificación económica), la prestación de apoyo para el fomento de la capacidad de los países en desarrollo con el fin de que puedan preparar sus contribuciones, la aplicación por todas las Partes de un plazo común para la comunicación de las contribuciones a partir del 2025, y los efectos negativos de las medidas de respuesta en determinados países y

sectores. Al respecto, es importante señalar que la orientación también incluye las modalidades para el funcionamiento y la utilización de un registro público de contribuciones, del que la secretaría está elaborando un prototipo que someterá a la consideración de las Partes. El prototipo consistirá en el registro provisional actual de las contribuciones determinadas a nivel nacional y estará disponible junto con el nuevo registro de comunicaciones sobre la adaptación a través de un portal web con dos partes: una para las comunicaciones sobre la adaptación y otra para las NDCs. Este grupo de directrices se revisarán y, en caso necesario, se actualizarán en el transcurso de los próximos diez años.

Respecto a la adaptación a las repercusiones del cambio climático, las directrices intentan aclarar cómo llevar un seguimiento de los esfuerzos para mejorar las capacidades nacionales de adaptación a los efectos adversos del cambio climático. Esta cuestión es muy relevante, puesto que si bien las emisiones de gases de efecto invernadero se pudieran detener la realidad es que el clima seguiría cambiando debido a las emisiones del pasado y por ello resulta fundamental seguir trabajando para adaptarse a los efectos climáticos, especialmente si las emisiones futuras no logran remitirse. La información sobre las prioridades, necesidades, planes y medidas de adaptación serán presentadas a través de "comunicaciones sobre la adaptación" así como a través de las contribuciones determinadas a nivel nacional. Las directrices para la aplicación del Acuerdo presentan una lista de elementos no vinculantes que se pueden incluir en esas comunicaciones.

En esta cuestión, la secretaría también está elaborando un prototipo de registro público de comunicaciones sobre la adaptación que las Partes pueden evaluar. La finalidad de este registro es que las Partes aprendan unas de otras y exploren las buenas prácticas que otras Partes están siguiendo. Este registro estará disponible junto con el prototipo de registro de las NDCs a través del ya mencionado sitio portal web.

Las directrices incluyen también la referencia de las instituciones que prestan apoyo para la adaptación en el marco del Acuerdo de París, la inclusión de la adaptación en el informe de síntesis y otros informes elaborados por la secretaría, y un proceso para estudiar formas de movilizar un mayor apoyo para la adaptación.

Asimismo, con el fin de dar una mayor importancia a los países vulnerables, en la Conferencia de Katowice se acordó que, a partir de ahora el Fondo de Adaptación, originalmente establecido en el marco del Protocolo de Kyoto de 1997, también funcionará en el marco del Acuerdo de París.

Las Partes en el Acuerdo de París examinarán si las medidas de adaptación y de apoyo para la adaptación en los países en desarrollo en los próximos años son adecuadas y eficaces. Al respecto y para el 2022, el Comité de Adaptación trabajará con el IPCC en la redacción de orientación complementaria sobre la información relativa a la adaptación que hay que comunicar. En 2025 las Partes harán balance de la orientación para la adaptación y, si es necesario, la modificarán.

El tercer grupo de directrices se centran en las pérdidas y los daños causados por los efectos del cambio climático, en la medida que estos van a empeorar, especialmente para los países más vulnerables, las Partes en el Acuerdo de París utilizarán el Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños, con el fin de ayudar a los países más vulnerables a hacer frente a estas consecuencias. Según las nuevas directrices para la aplicación del Acuerdo, los países más vulnerables pueden informar de los daños y las pérdidas relacionados con el clima, que han sufrido a través de la sección dedicada a los efectos y la adaptación en el marco de transparencia. También se pueden incluir medidas para afrontar estos desafíos, previsiones de pérdidas y daños futuros e información sobre qué tipo de apoyo se necesita. Toda esta información será evaluada cada cinco años, cuando las Partes realicen el balance mundial del progreso de la aplicación del Acuerdo de París.

El cuarto grupo de directrices hacen referencia a la financiación en los países en desarrollo. El Paquete de medidas Katowice sobre el clima proporciona algunos detalles importantes sobre el avance de la financiación para hacer frente al cambio climático, en la medida que el Acuerdo de París reconoce que los países desarrollados deben encabezar la movilización de recursos financieros para apoyar la acción sobre el clima en los países en desarrollo. En concreto, las directrices prevén la confirmación de la financiación; la importancia de las funciones del Fondo Verde para el Clima y el Fondo para el Medio Ambiente

Mundial en el apoyo a los países en desarrollo; las disposiciones para la previsibilidad y claridad de la financiación para el clima; el objetivo financiero más allá de 2025; la determinación de necesidades y la concordancia de los flujos financieros con el Acuerdo de París.

En quinto lugar, las directrices tratan el desarrollo y transferencia de tecnología de energía limpia y otras inocuas para el clima, todas ellas esenciales para ralentizar, detener y luego invertir el cambio climático, especialmente porque muchos países necesitan un mayor acceso a tecnologías verdes para reducir sus emisiones y fortalecer su resiliencia. Así el Mecanismo Tecnológico establecido en virtud de la Convención sobre el Cambio Climático tendrá un papel importante con el fin de promover y facilitar la intensificación del desarrollo y la transferencia de tecnología, para así ayudar a los países a realizar cambios transformadores que conduzcan a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, tal y como se prevé en el Acuerdo de París. Además, el marco tecnológico establecido en virtud del Acuerdo de París proporcionará orientación que cubrirá todos los aspectos para que el Mecanismo Tecnológico apoye la aplicación del Acuerdo. El marco contiene cinco áreas prioritarias, a saber: la innovación, la implementación, la creación de entornos propicios y el apoyo, con la participación activa de las partes interesadas pertinentes, y una colaboración más estrecha entre el sector público y el privado. Al respecto, las directrices de aplicación del Acuerdo establecen un proceso para evaluar el progreso del desarrollo y la transferencia de tecnología. En este sentido, se acordó que el alcance y las modalidades de la evaluación periódica servirían para evaluar si el apoyo prestado al Mecanismo Tecnológico para que preste servicio al Acuerdo de París es adecuado y eficaz. Esta evaluación también contribuirá al balance mundial y la primera evaluación comenzará a finales de 2021.

Sobre el fomento de la capacidad de los países menos adelantados, y otros países, para llevar a la práctica todos los aspectos del Acuerdo de París, existe una amplia gama de fondos e instituciones que apoyan el fomento de la capacidad en el marco del Acuerdo. En Katowice se han aprobado medidas con el fin de reforzar el apoyo institucional para el fomento de la capacidad. En este sentido, se ha puesto en marcha un examen del Comité de París sobre el Fomento de la

Capacidad y se ha invitado a las Partes y a los observadores a presentar sus opiniones. En la próxima COP25 se adoptará una decisión al respecto.

Respecto a la cuestión del fomento de la confianza mediante la transparencia, el Acuerdo de París establece un marco de mayor transparencia diseñado con la intención de fomentar la confianza mutua entre los países y en que todos ellos están contribuyendo al esfuerzo mundial. En la COP de Katowice se desarrolló este marco aplicable a todos los países mediante la adopción de un conjunto detallado de procedimientos y directrices que determinan su funcionamiento. Estas directrices definen la información que hay que comunicar, el examen técnico por expertos, disposiciones transitorias y un "examen facilitador y multilateral de los progresos". En esta COP 24 se ha solicitado al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que apoye a los países parte en desarrollo en la preparación de su primer informe bienal de transparencia y los subsiguientes. A través de la detallada orientación sobre la información que hay que dar para el proceso de presentación de informes, de examen técnico y de examen de los progresos, y poniendo estos informes a disposición del público, el marco de mayor transparencia permitirá llevar un seguimiento de los progresos que haya hecho cada país. El seguimiento de los progresos se realizará empleando las metodologías más recientes que figuran en las directrices del IPCC. De esta manera, será posible comparar las medidas de un país con los planes y ambiciones que haya descrito en sus contribuciones determinadas a nivel nacional. Para garantizar que este ejercicio sea lo más riguroso y preciso posible, las Partes deberán ahora elaborar tablas comunes para informar sobre sus inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, con un formato común para llevar un seguimiento del progreso de las NDCs, y la financiación para el clima, resúmenes de los informes bienales sobre la transparencia y otros componentes esenciales.

En cuanto a las medidas para facilitar la implementación, con el fin de facilitar la aplicación del Acuerdo de París y el cumplimiento de sus disposiciones, los países establecieron un comité. Este comité pondrá en marcha de manera no punitiva un "examen" de los casos en que un país no haya proporcionado los informes obligatorios sobre sus medidas, o no haya presentado o mantenido sus contribuciones determinadas a nivel nacional. El comité consultará a las Partes

y les pedirá que le ayuden, de manera constructiva, a desempeñar su función de facilitar un mayor grado de cumplimiento mediante recomendaciones y asistencia. Estará integrado por 12 miembros en activo y 12 suplentes que ejercerán su cargo durante un período de tres años.

Sobre la evaluación del avance mundial hacia los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París, se establece que los Gobiernos harán un balance mundial en 2023, y a partir de entonces cada cinco años. En el balance se considerarán todos los aspectos del Acuerdo teniendo en cuenta la mejor información científica disponible. Los temas que cubrirá serán la mitigación, la adaptación, los flujos financieros, la equidad, los medios de aplicación y el apoyo. Las directrices de implementación del Acuerdo de París definen con más detalle el proceso de organización y realización del balance mundial. Como no se puede señalar a ninguna Parte, en el balance mundial se presentará información sobre el avance hacia los objetivos del Acuerdo desde un punto de vista colectivo. La información del balance incluirá la de los informes presentados en el marco de mayor transparencia, así como la de otras fuentes. En este sentido, y tal como se ha mencionado anteriormente, los países también pueden incluir información sobre las pérdidas y los daños y sobre las medidas tomadas al respecto. Las contribuciones al balance mundial no procederán solo de los países, sino también de los interesados directos, de organizaciones y de otras fuentes. Las Partes mantendrán un diálogo técnico facilitador, celebrarán una serie de eventos de alto nivel y tomarán otras medidas para hacer avanzar el proceso y fortalecer su utilidad con el paso del tiempo.

Finalmente, si bien en Katowice se ha logrado finalizar el grueso de las directrices de implementación, todavía quedan pendientes algunas cuestiones. Por ejemplo, aún hay que finalizar la orientación para cooperar de manera voluntaria y para utilizar mecanismos de mercado, y habrá que pulir algunos detalles técnicos, como por ejemplo la elaboración de varias tablas para informes y la labor técnica concreta que realizarán varios órganos constituidos.

Estos elementos pendientes tendrán que recibir la debida atención a lo largo del año, ya que está previsto que determinados resultados estén listos para cuando se celebre la COP25 en Santiago de Chile.

Con el Acuerdo de París y las directrices para su aplicación terminados, ahora es el momento de ponerlos en práctica lo antes posible. Así, cuando los países presenten sus primeras NDCs, o las actualizadas en 2020, los Gobiernos deben asegurarse de que esas contribuciones reflejan su mayor ambición posible.

Respecto a las directrices relacionadas con el establecimiento de nuevos objetivos de financiación a partir de 2025, es necesario: dar seguimiento al objetivo actual de movilizar 100.000 millones de dólares anuales a partir de 2020 para apoyar a los países en desarrollo; determinar cómo llevar a cabo el Balance mundial sobre la eficacia de la acción climática en el mundo en 2023 y cómo evaluar los avances en el desarrollo y la transferencia de tecnología.

Una de las cuestiones pendientes y que los gobiernos aplazaron en esta COP 24 fue el establecimiento de normas sobre créditos de carbono y el compromiso firme para fortalecer los objetivos de reducción de emisiones de los países para 2020, cuando empiece a aplicarse plenamente el Acuerdo de París. Otra cuestión pendiente fue la decisión sobre la utilización de enfoques de cooperación, así como al mecanismo de desarrollo sostenible, tal y como figura en el artículo 6 del Acuerdo de París⁶.

A pesar de estos deberes pendientes, la Conferencia de Katowice ha permitido dar señales de un mayor impulso a la acción climática aunando el compromiso multilateral. Anuncios como el compromiso de un gran número de países desarrollados a prestar apoyo financiero para que los países más empobrecidos puedan adoptar medidas frente el cambio climático es de gran importancia para la reposición del Fondo Verde para el Clima.

Asimismo, es necesario destacar el anuncio de nuevos compromisos que han hecho bancos multilaterales de desarrollo (BMD), organizaciones internacionales, empresas, inversores y sociedad civil han contribuido a crear la voluntad política para el resultado de esta COP24. En concreto, el Banco Mundial

⁶ En la primera parte de este artículo se establece que “Las Partes reconocen que algunas Partes podrán optar por cooperar voluntariamente en la aplicación de sus contribuciones determinadas a nivel nacional para lograr una mayor ambición en sus medidas de mitigación y adaptación y promover el desarrollo sostenible y la integridad ambiental”. *Cit. Supra*.

ha prometido 200.000 millones de dólares para financiar la acción climática durante el período 2021-2025; los bancos multilaterales de desarrollo han prometido alinear sus actividades con los objetivos del Acuerdo de París; 15 organizaciones internacionales han prometido hacer que sus operaciones sean climáticamente neutras; y las ciudades del grupo C40⁷ anunciaron que trabajarán con el IPCC para identificar cómo aplicar el Informe especial 1,5 °C sobre el calentamiento global en sus medidas climáticas.

Todas estas cuestiones centraran la atención de la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre cambio climático, que tendrá lugar en Chile, tras llegar a un acuerdo con el resto de países de la región para encontrar un anfitrión para la cita tras la renuncia de Brasil a organizarla. Pero antes, el 23 de septiembre de 2019 se celebrará una reunión en Nueva York, en la sede de Naciones Unidas, con el fin de revisar los compromisos contraídos en París y diseñar planes de desarrollo sostenible “más ambiciosos”⁸.

2. AVANCES EN LAS NEGOCIACIONES DEL “PACTO GLOBAL POR EL MEDIO AMBIENTE”

En junio de 2017 el gobierno francés presentó un borrador del Pacto Mundial por el medio Ambiente como propuesta de un instrumento jurídicamente vinculante sobre los principios del Derecho Internacional del medio ambiente. La propuesta, pero tiene su origen en un grupo de expertos, presidido por Laurent Fabius, presidente del Consejo Constitucional Francés y expresidente del COP21, y apoyado por la Environmental Commission of Le Club des Juristes (CDJ), primer think tank jurídico de Francia. Esta misma Comisión, en 2015 publicó el Informe “Fortalecimiento de la eficacia del Derecho Internacional del Medio Ambiente: deberes de los Estados, derechos de los individuos”, que inspiró la elaboración del texto del Pacto.

⁷ C40 es una red de las megaciudades del mundo comprometidas a abordar el cambio climático. Están afiliadas 96 ciudades. Las de América Latina son: Bogotá, Buenos Aires, Curitiba, Guadalajara, Lima Medellín, México, Quito, Río de Janeiro, Salvador, Santiago y San Pablo – más información en: <<https://www.c40.org/cities>>.[última consulta, 1 de marzo de 2019].

⁸ Para más información: <<https://www.un.org/es/climatechange/un-climate-summit-2019.shtml>> [última consulta, 10 de abril de 2019].

La iniciativa del Pacto no es una iniciativa novedosa, pues ya hace más de treinta años que la comunidad jurídica internacional ha pedido a los Estados la adopción de un texto de estas características. Así el Pacto se inspira en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972⁹, la Carta Mundial para la Naturaleza, 28 octubre 1982; el Informe Bruntland 1987, Nuestro Futuro Común de la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo de Naciones Unidas; y los Principios de la Declaración de Río sobre medio ambiente y desarrollo, 14 junio 1992¹⁰. No obstante, el origen concreto de esta iniciativa, en realidad, se remonta a la Carta de la Tierra¹¹, adoptada en París, en marzo del 2000, la cual establece que “Con objeto de construir una comunidad global sostenible las naciones del mundo deben renovar su compromiso con las Naciones Unidas, deben cumplir con sus obligaciones en relación a los acuerdos internacionales existentes, así como apoyar la implementación de los principios de la Carta de la Tierra por medio de un instrumento internacional, legalmente vinculante, sobre medio ambiente y desarrollo.”¹²

Asimismo, este esfuerzo se basa también en el trabajo que la UICN ha desarrollado a lo largo de los años en la redacción del Pacto de la UICN sobre Medio Ambiente y Desarrollo, la Resolución de la UICN de 2004 sobre la Carta de la Tierra y la Declaración Mundial sobre el Estado de Derecho Ambiental de la UICN de 2016.

Siguiendo estos mismos antecedentes, el Pacto se presenta como propuesta, tras la adopción de textos internacionales tan importantes como los Objetivos de Desarrollo Sostenible y del Acuerdo de París sobre Cambio Climático, con el fin de reforzar y fortalecer las normas internacionales y organizarlas en un solo texto

⁹ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (A/CONF.48/14/Rev.1), primera parte, cap. I

¹⁰ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I

¹¹ Consultar: <<http://cartadelatierra.org/descubra/la-carta-de-la-tierra/>> [última consulta, 10 de abril de 2019].

¹² Consultar el texto de la Carta en. <<http://www.earthcharterchina.org/esp/text.html>> [última consulta, 10 de abril de 2019].

breve, coherente y transversal. Asimismo, el Pacto representa un nuevo momento de la evolución del derecho internacional, en la medida que 2018 se conmemora los setenta aniversarios de la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, y cincuenta años de la adopción de los dos Pactos Internacionales adoptados por las Naciones Unidas en 1966, sobre los derechos civiles y políticos y sobre los derechos económicos, sociales y culturales. El Pacto Mundial por el Medio Ambiente pretende consagrarse como un tercer Pacto, incluyendo una nueva generación de principios fundamentales: los derechos y deberes relativos a la protección del medio ambiente.

Una de las cuestiones que se plantea sobre el Pacto es porqué un texto de estas características, en donde se repiten preceptos jurídicos ya existentes en el Derecho internacional del medio ambiente. La respuesta a esta pregunta debe venir, principalmente, por cuatro razones que son fundamentales para considerar el Pacto, no como una revolución, sino como una necesidad: por la misma necesidad de reforzar el Derecho internacional del medio ambiente, para asentar el derecho humano a un medio ambiente sano a nivel internacional, para exigir el establecimiento del principio de no regresión vinculado al principio intergeneracional y finalmente, para reforzar la participación de la sociedad civil¹³.

En este sentido, el Pacto tiene como objetivos: 1) dar coherencia, claridad y consenso mediante la creación de un instrumento legalmente vinculante para todos los países, que describa las normas y principios sobre el derecho ambiental internacional. Este sería el primer instrumento internacional que cubre todo el sector de medio ambiente; 2) Proporcionar un marco general para el derecho ambiental internacional con la aspiración de consolidar y potenciar aún más el derecho ambiental internacional teniendo en cuenta los apremiantes desafíos ambientales; y 3) mejorar la implementación de la legislación ambiental

¹³ Sobre el Pacto consultar: THIEFFRY, Patrick, “The Proposed Global Pact for the Environment and European Law”, en *European Energy and Environmental Law Review*, Vol. 27, Issue 5 (October 2018), pp. 182-187; RAITH, Jasmin “The Global Pact for the Environment - A New Instrument to Protect the Planet”, en *Journal for European Environmental & Planning Law*, Vol. 15, Issue 1 (2018), pp. 3-23; PAREJO-NAVAJAS, Teresa, “The Proposed Global Pact for the Environment: A Framework for Consistent Realisation of the Sustainable Development Goals”, *Global Law and Policy Developments, Environmental Policy and Law*, Vol. 48, Issue 5 (November 2018), pp. 256-262 y PAREJO NAVAJAS, Teresa; LOBEL, Nathan, “Framing the Global Pact for the Environment: Why It’s Needed, What It Does, and How It Does It”, *Fordham Environmental Law Review*, Vol. 30, Issue 1 (2018), pp. 32-61.

internacional en apoyo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como los objetivos y metas ambientales acordados a nivel mundial.

Con el Pacto Mundial por el Medio Ambiente, la comunidad internacional tendría por primera vez un tratado de carácter general que abarcaría todos los ámbitos del medio ambiente, superando las dificultades actualmente existentes en el Derecho internacional del medio ambiente. Este texto, de ser aprobado como tratado internacional, se constituiría, así como piedra angular del Derecho internacional del medio ambiente, como “texto paraguas”, estableciendo un vínculo entre los diversos tratados sectoriales existentes (sobre clima, biodiversidad, residuos, contaminación, etc.). Lejos de la intención de querer sustituirlos, el Pacto busca complementarlos y facilitar su implementación, subsanando sus lagunas o incluso aplicarlos en conjunto, en caso de no existir incompatibilidad, para darles mayor eficiencia y eficacia.

En cuanto a su contenido, el Pacto se articula en un preámbulo, veinte artículos conteniendo los principios rectores de la gobernanza ambiental a nivel mundial y seis artículos con las disposiciones finales. La parte más importante del articulado del Pacto es la relativa a los principios, los cuales son compartidos por la mayoría de ordenamientos jurídicos estatales y contenidos en los principales textos internacionales sobre medio ambiente. Esta parte del articulado se puede dividir en seis grupos.

El primero, que comprende los artículos 1 a 6, aglutina la parte normativa con un valor más substantivo y fundamental, es decir: el derecho a un medio ambiente sano, el deber de cuidar el medio ambiente, la integración y desarrollo sostenible, la equidad intergeneracional, el principio de prevención y el principio de precaución. El segundo grupo, que integra los artículos 7 a 11, se regulan los principios de carácter procesal, es decir, el daño ambiental, el principio de “quien Contamina Paga”, “Acceso a la Información”, “Participación Pública”, y “Acceso a la Justicia Medioambiental”. El tercer grupo, de los artículos 12, 13 y 18, aportan el espíritu normativo, es decir, la educación y formación, investigación e innovación y cooperación. El cuarto, con el artículo 15, reduce la “Efectividad de las normas ambientales”, (artículo 15º), al deber de las partes, “de adoptar normas medioambientales efectivas, y de asegurar su implementación y

cumplimiento efectivos y justos.”. Los artículos 16, 17 y 19, como quinto grupo, enumeran principios, unos ya incorporados al Derecho Ambiental, (Resiliencia), otros algo novedosos, (No regresión, Conflictos Armados), pero sin un desarrollo que ponga en valor su importancia y perspectiva de instrumentación, (“Los Estados tomarán todas las medidas posibles para la protección del medio ambiente en relación con conflictos armados de acuerdo con sus obligaciones en virtud del derecho internacional.”). Y el sexto grupo, lo configura el artículo 20, que regula la cooperación, financiación y transferencia de tecnología, teniendo en cuenta la “Diversidad de situaciones nacionales”.

Menos de un año después, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptaba la Resolución A/72/L.51, de 7 de mayo de 2018, titulada "Hacia un Pacto Mundial para el Medio Ambiente", con el fin de avanzar en un proceso para desarrollar y acordar dicho Pacto¹⁴. La Resolución recibió el apoyo de 143 votos a favor, 6 votos en contra (Irán, EUA, Rusia, Filipinas, Siria y Turquía) y 6 abstenciones (Bielorrusia, Malasia, Nicaragua, Nigeria, Arabia Saudita, Tayikistán). Los países que votaron en contra argumentan que ya hay suficientes acuerdos y políticas y la necesidad más acuciante es centrarse en la implementación y mejor articulación de los instrumentos existentes. En concreto, Rusia y Filipinas destacaron el papel de la Agenda 2030 como un marco integral ya existente y suficiente para promover la protección del medio ambiente a nivel internacional. Rusia, por su parte, también señaló que el ordenamiento jurídico internacional ya cuenta con más de mil instrumentos jurídicos para proteger el medio ambiente y, por lo tanto, es importante centrarse en su correcta implementación, en lugar de crear nuestros instrumentos jurídicos.

De acuerdo con el texto de esta Resolución, se abrió el camino para el proceso de negociación. En concreto, la Asamblea, mediante esta Resolución, decidió establecer un grupo de trabajo especial de composición abierta para considerar un informe técnico y basado en evidencia que identifique y evalúe posibles brechas en el Derecho internacional ambiental y los instrumentos relacionados con el medio ambiente con el fin de fortalecer su implementación¹⁵.

¹⁴ Consultar el texto de la Resolución en. <<https://undocs.org/es/A/72/L.51>> [última consulta, 10 de abril de 2019].

¹⁵ Para analizar los antecedentes del Pacto consultar la página oficial en:

A efecto de organización, la Asamblea decidió que este grupo de trabajo especial de composición abierta celebrara las siguientes sesiones, de acuerdo con la práctica establecida:

- a) Un período de sesiones de organización, que se celebraron del 5-7 septiembre 2018, Nueva York (A/AC.289/2) durante un período de 3 días hábiles, al final del septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, en Nueva York, para examinar cuestiones relacionadas con la organización de la labor del grupo especial grupo de trabajo de composición abierta, incluida la duración y el número de sus sesiones sustantivas; y
- b) Sesiones sustantivas, a celebrarse en Nairobi, la primera de ellas al menos un mes después de la presentación del informe del Secretario General. El informe se ha presentado al septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea de este año 2018, proporciona una plataforma para analizar las posibles opciones para subsanar estas deficiencias. El Informe del Secretario General, titulado “Brechas en el derecho ambiental internacional y los instrumentos relacionados con el medio ambiente: hacia un pacto mundial por el medio ambiente” (A/73/419, de 30 noviembre 2018)¹⁶ constituye un informe técnico, basado en la evidencia, y revisa y analiza el corpus de Derecho internacional ambiental y los instrumentos relacionados con el medio ambiente, así como la estructura de gobierno y la implementación del Derecho internacional ambiental, identificando brechas y deficiencias. En concreto, analiza después de una introducción, las lagunas relativas a los principios del derecho ambiental internacional; las brechas relacionadas con los regímenes regulatorios existentes; Instrumentos relacionados con el medio ambiente; las brechas relacionadas con la estructura de gobierno del derecho ambiental internacional; las brechas relacionadas con la

<<https://globalpactenvironment.org/>>[última consulta, 10 de abril de 2019].

¹⁶ Disponible en: <<https://undocs.org/es/A/73/419>>[última consulta, 10 de abril de 2019].

implementación y efectividad del Derecho ambiental internacional; y, finalmente, aporta unas conclusiones.

Al respecto, el Secretario General apunta, en primer lugar, que en el Derecho internacional del medio ambiente no existe un marco normativo general único que establezca normas y principios que puedan considerarse de aplicación general, aunque esos principios puedan contribuir a unificar el actual enfoque sectorial del Derecho internacional del medio ambiente y colmar las lagunas de las normas establecidas en los tratados. Y si bien se afirma que determinados principios del Derecho internacional del medio ambiente están bien asentados, otros en cambio no gozan de claridad ni de consenso judicial en lo referente a su aplicabilidad, ni de reconocimiento en los instrumentos jurídicos vinculantes y eso repercute en la efectividad de los regímenes ambientales sectoriales. En segundo lugar, el Secretario General apunta el carácter fraccionario y reactivo del Derecho internacional del medio ambiente, con una carencia generalizada de coherencia y sinergia entre los diferentes regímenes internacionales del medio ambiente, con los problemas de aplicación y efectividad que ello conlleva. En tercer lugar, los acuerdos ambientales multilaterales se caracterizan por una falta de claridad, en cuanto a contenido y situación, de muchos principios ambientales. Además, en cuarto lugar, el informe se refiere a la fragmentación institucional y la heterogeneidad de los actores involucrados en estos regímenes, que dificulta la buena coordinación entre ellos. Y, en quinto lugar, se refiere a los problemas de aplicación del Derecho internacional del medio ambiente, principalmente por la falta de legislación nacional apropiada, recursos financieros, tecnologías ecológicamente racionales y capacidades institucionales, así como por la misma imprecisión de muchos principios ambientales.

Con este informe, el grupo de trabajo en cuestión recibió el mandato de presentar sus recomendaciones a la Asamblea General durante el primer semestre de 2019. Estas reuniones son:

- El primer período de sesiones sustantivo se celebró en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi del 14 al 18 de enero de 2019.

- El segundo período de sesiones sustantivo del grupo de trabajo se ha reunido en Nairobi, del 18 al 20 de marzo de 2019.
- Sesiones adicionales, a celebrarse en mayo de 2019.

La asistencia a las sesiones del grupo de trabajo especial de composición abierta en calidad de observadores está disponible para organizaciones no gubernamentales pertinentes, reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, así como a las que hayan sido acreditadas en conferencias y cumbres de la materia.

En la primera reunión sustantiva, celebrada en la sede de las Naciones Unidas en Nairobi, en enero de 2019¹⁷, los Estados deliberaron sobre los resultados del Informe del Secretario General de las Naciones Unidas "Brechas en el derecho ambiental internacional y los instrumentos relacionados con el medio ambiente: hacia un pacto mundial por el medio ambiente", y debatieron sobre la necesidad de un nuevo tratado global en esta materia. En concreto, se abordaron las siguientes cuestiones: la consideración de principios nuevos y emergentes (como los enfoques de equidad intergeneracional, democracia ambiental y sistema terrestre), incluidos algunos ya incorporados en instrumentos ambientales regionales, y de los principios que necesitan actualización o calificación. También se analizaron: las ventajas de un marco normativo general para el derecho ambiental internacional; las ventajas de la especialización en los acuerdos ambientales multilaterales; los vínculos entre la implementación del Derecho ambiental internacional y los medios de implementación; las relaciones entre el mandato del Grupo de trabajo especial, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible; y la posibilidad de plantear la incorporación todos los principios del derecho ambiental internacional en un nuevo instrumento internacional (como el pacto mundial).

Durante la reunión de cinco días del Grupo de trabajo especial de composición abierta, los Estados Miembros argumentaron a favor y en contra de la necesidad de un pacto mundial sobre el medio ambiente y compartieron sus perspectivas sobre las conclusiones del Informe del Secretario General de las Naciones

¹⁷ Consultar el informe de esta primera reunión sustantiva en: <<https://globalpact.informea.org/report>> [última consulta, 10 de abril de 2019].

Unidas. Muchas delegaciones acogieron con satisfacción el reporte, mientras que otras trataron de garantizar un debate más amplio dirigido por los Estados Miembros. En los debates también se expresó la necesidad de garantizar que un nuevo instrumento internacional no debilite las normas y procesos ambientales internacionales existentes. Algunos Estados Miembros expresaron su preocupación por el contenido del informe del Secretario General, y pidieron información más actualizada y el uso de pruebas empíricas. Al menos un país mencionó que el informe va más allá del mandato del Grupo de trabajo especial.

La segunda reunión sustantiva se celebró del 18 al 20 de marzo de 2019. Su programa se ha basado en la "Discusión de posibles opciones para abordar posibles brechas en el derecho ambiental internacional y los instrumentos relacionados con el medio ambiente, según corresponda"¹⁸. Y del 20 al 22 de mayo de 2019 se celebrará la tercera reunión sustantiva, en la que se procederá a dar continuidad a esta negociación y sobre la cual se informará en la próxima entrega de esta crónica internacional¹⁹.

3. LA UNEA-4: LA CUARTA SESIÓN DE LA ASAMBLEA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE “SOLUCIONES INNOVADORAS PARA RETOS AMBIENTALES Y CONSUMO Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLES”

En la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA, por sus siglas en inglés)²⁰ es en la actualidad el máximo foro de toma de decisiones ambientales, asisten Jefes de Estado, y a la que asisten ministros de medio ambiente, líderes de empresas multinacionales, ONG y otros actores interesados para alcanzar compromisos globales a favor de la protección del medio ambiente.

El pasado mes, en concreto del 11 al 15 de marzo de 2019, bajo la presidencia de Estonia, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA,

¹⁸ Para consultar todas las aportaciones de las partes negociadoras consultar: <<https://www.unenvironment.org/events/conference/towards-global-pact-environment>> [última consulta, 10 de abril de 2019].

¹⁹ Consultar la información en: <https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/27870/PGA_Letter-March2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y> [última consulta, 10 de abril de 2019].

²⁰ Consultar su página oficial en: <<http://web.unep.org/environmentassembly/es/la-asamblea>> [última consulta, 10 de abril de 2019].

con sede en Nairobi, Kenia)²¹ ha albergado la cuarta sesión de la UNEA, tras la designación como directora del organismo de la danesa Inger Andersen, quien sustituye a Joyce Msuya, que se encontraba en funciones desde noviembre pasado tras la renuncia de Erik Solheim. Con el lema "Soluciones innovadoras para retos ambientales y consumo y producción sostenibles", más de 4.700 delegados, incluidos ministros de medio ambiente, científicos, académicos, líderes empresariales y representantes de la sociedad civil, enfatizaron que la necesidad de acelerar los pasos hacia un nuevo modelo de desarrollo, para respetar lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030. Así los ministros de medio ambiente de todo el mundo han analizado medidas cruciales, como detener el desperdicio de alimentos, promover la propagación de los automóviles eléctricos y enfrentar la crisis de la contaminación por plásticos, entre muchos otros desafíos apremiantes.

Previamente a esta Cuarta sesión, las reuniones precedentes fueron: la UNEA-1, celebrada del 23 al 27 de junio de 2014 en Nairobi, Kenia, como una "mayoría de edad" para la gobernanza ambiental global. En esa reunión, los ministros adoptaron un documento de resultados ministerial, que reafirmó su compromiso con la plena implementación de los resultados de Río + 20, así como de los Principios de Río de la Cumbre de la Tierra de 1992. Los delegados pidieron esfuerzos continuos para fortalecer el PNUMA para apoyar la implementación de la agenda del desarrollo post-2015, que entonces estaba en negociación. La UNEA-2 se celebró del 23 al 27 de mayo de 2016, y se aprobó un borrador de Informe temático mundial sobre "Ambiente saludable, Gente sana" y adoptó 25 resoluciones, incluida una en detalle de las funciones del PNUMA y la UNEA en el seguimiento y la revisión de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible al proporcionar información relevante para las políticas a través de sus procesos de evaluación, el trabajo del Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible (HLPF). Otras resoluciones abordaron, entre otras cosas, el desperdicio de alimentos, la gestión sostenible de los arrecifes de coral y la protección del medio ambiente en zonas afectadas por conflictos armados. Dos mesas redondas ministeriales abordaron los vínculos entre la calidad del medio

²¹ Tal y como se acordó en la UNEA-3 en diciembre de 2017, (UNEP/EA.3/L.2).

ambiente y la salud humana y el medio ambiente, y trataron, entre otras cosas, la calidad del aire y el agua, los metales pesados, el cambio climático y los desechos plásticos marinos. UNEA-2 también acordó celebrar reuniones posteriores en número impar. Y la UNEA-3 se llevó a cabo del 4 al 6 de diciembre de 2017, sobre el tema “Hacia un planeta libre de contaminación”. La UNEA-3 adoptó 11 resoluciones que abordan, entre otras cosas, la contaminación del agua, la contaminación del suelo, la pintura con plomo y la gestión de baterías de plomo-ácido. También se adoptó una resolución sobre el informe *Sixth Global Environmental Outlook* (GEO-6, por sus siglas en inglés). Esta publicación destacó por ser el informe de evaluación del medio ambiente de referencia, y acordó a tiempo su lanzamiento para UNEA4. Las discusiones en UNEA-3 indicaron que GEO-6 se centraría más en los problemas emergentes y en la eficacia de las políticas que en las anteriores publicaciones. La UNEA-3 emitió una declaración ministerial, que subrayó que todas las personas tienen derecho a vivir en un ambiente saludable, y señaló las preocupaciones sobre el uso descontrolado de productos químicos, los impactos de dicha contaminación en los pobres y el daño ambiental causado por los conflictos armados y terrorismo.

El tema de la UNEA-4, basado en las “soluciones innovadoras”, abarca políticas, financiación, tecnologías, asociaciones y procesos de múltiples partes interesadas, que son clave tanto para resolver muchos desafíos ambientales como para acelerar el desarrollo sostenible en general. Este reconocimiento de la necesidad de un cambio transformador para apoyar la Agenda 2030, que ya se destacó en los períodos de sesiones 2 y 3 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente²².

Esta reunión de la UNEA ha venido precedida por la publicación de la sexta edición del informe *Perspectivas del Medio Ambiente Mundial* (GEO-6). Este informe sobre el Medio Ambiente, elaborado durante los últimos cinco años por un equipo de 250 científicos y expertos de más de 70 países, indica que, o se aumentan drásticamente las protecciones ambientales o podrían producirse millones de muertes prematuras a mediados de siglo en ciudades y regiones de

²² Para analizar los resultados de la UNEA consultar el Informe IISD: <<http://enb.iisd.org/download/pdf/enb16153e.pdf>> y la página IISD Reporting Services / ENB Coverage: <http://enb.iisd.org/unep/ocpr4-unea4/>>[última consulta, 10 de abril de 2019].

Asia, Medio Oriente y África. También advierte que la resistencia antimicrobiana se convertirá en una de las principales causas de muerte para 2050 debido a la contaminación de los cuerpos de agua dulce, y que los interruptores endocrinos afectarán la fertilidad masculina y femenina, así como el desarrollo neurológico infantil²³.

Tras cinco días de negociaciones, la UNEA-4 ha adoptado una declaración ministerial final para "aumentar" los esfuerzos mundiales y atajar "desafíos medioambientales comunes", incluyendo un acuerdo general provisional pendiente de firma, que entraría en vigor en 2030 (y no en 2025 como estaba previsto inicialmente), para acabar con la contaminación marina por plásticos y microplásticos²⁴. El texto final subraya la determinación por combatir "el daño causado a nuestros ecosistemas por el uso insostenible y el desecho de productos plásticos, incluida la reducción de significativa de productos de plástico de un solo ante de 2030". "Y trabajaremos", añade el documento, "con el sector privado para encontrar alternativas asequibles y ecológicas"²⁵. Además, se establece que "Estamos dispuestos a aumentar nuestros esfuerzos de forma ambiciosa para atajar los desafíos medioambientales comunes, incluidos aquellos relacionados con la salud, de una manera equilibrada e integrada"²⁶. No obstante, respecto al problema de la deforestación no un acuerdo rotundo entre las delegaciones, en las medidas que el texto solo realiza una discreta mención cuando dice que "Mejoraremos los sistemas y tecnologías nacionales de supervisión medioambiental, incluida la calidad del aire, el agua y el suelo; la biodiversidad, la deforestación, la basura marina, los productos químicos y los desperdicios", indica la declaración ministerial. En definitiva, la resolución final aboga por "pautas de consumo y producción sostenibles" que se sigan a través de una "economía circular y otros modelos económicos sostenibles"²⁷.

²³ Disponible en: https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/27652/GEO6SPM_EN.pdf?sequence=1&isAllowed=y [última consulta, 4 de abril de 2019].

²⁴ Ver UNEP/EA.4/L.1 Ministerial Declaration of the 2019 United Nations Environment Assembly "Innovative Solutions for Environmental Challenges and Sustainable Consumption and Production".

²⁵ *Ibid.*

²⁶ *Ibid.*

²⁷ *Ibid.*

La UNEA-4 reconoce que la "efectiva aplicación de estas acciones requiere políticas propicias y coherentes, buena gobernanza y el cumplimiento de la ley a nivel mundial, regional, nacional, subnacional y local", así como medios económicos. En ese sentido, varios científicos, académicos y expertos dejaron claro en la sesión de clausura la importancia de luchar por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU de la Agenda 2030, como temas transversales a los objetivos medioambientales.

4. LA AGENDA INTERNACIONAL PARA LOS PRÓXIMOS MESES

En los próximos meses, la agenda internacional va estar protagonizada por las siguientes citas internacionales.

En primer lugar, la 14ª reunión de la COP para el Convenio de Basilea, la novena reunión de la COP para el Convenio de Rotterdam y la novena reunión de la COP para el Convenio de Estocolmo, en concreto del 29 de abril al 9 de mayo de 2019, en Ginebra, Suiza. Las reuniones, informalmente conocidas como las "COP triples", incluirán sesiones conjuntas sobre temas que están en las agendas de al menos dos de las tres convenciones, incluida asistencia técnica, recursos y mecanismos financieros, y programas de trabajo y presupuestos. El tema de las reuniones será "Planeta limpio, personas sanas: gestión racional de productos químicos y desechos". Entre los temas clave que se abordarán se incluyen: la inclusión de nuevos productos químicos en los convenios de Rotterdam y Estocolmo; la adopción de directrices técnicas en virtud del Convenio de Basilea; y el apoyo financiero y técnico para la implementación de los tres convenios. Los delegados también reanudarán su trabajo para desarrollar mecanismos de cumplimiento para los Convenios de Rotterdam y Estocolmo, un tema espinoso que ha sido eludido el consenso durante varios años²⁸.

A continuación, el 20 de mayo, de tres a cinco días se reunirá, en Nairobi, el Grupo de trabajo especial de composición abierta, para realizar la tercera reunión

²⁸ Consultar la página web oficial de esta "Triple COP" en: <<http://www.brsmeas.org/2019COPs/Overview/tabid/7523/language/en-US/Default.aspx>>[última consulta, 11 de abril de 2019].

sustantiva y seguir con el proceso negociador sobre la posible adopción del pacto Mundial por el medio ambiente.

Finalmente, hacer mención a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES CoP18), que se celebrará en Colombo, Sri Lanka, del 23 de mayo al 3 de junio de 2019²⁹, días previos a la celebración del Día Internacional del medio Ambiente, este año centrado en la contaminación atmosférica.

Estas son solo algunas de las citas internacionales más relevantes³⁰ que van a producirse en los próximos meses y que se analizarán en la próxima entrega de la *Revista Catalana de Dret Ambiental*.

²⁹ Para más información consultar el sitio oficial: <<https://cites.org/eng/cop/index.php>>[última consulta, 4 de abril de 2019].

³⁰ Pueden seguir un calendario más detallado de estos eventos internacionales en: <<https://www.unenvironment.org/environment-you>> y también en <<http://sdg.iisd.org/events/calendar/>> [última consulta, 4 de abril de 2019].